

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 68 • Martes, 14 de abril de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.**— ..... 2.754

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.**— ..... 2.761  
— **Administración Número 1. Córdoba.**— ..... 2.764  
— **Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 2.766  
— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 2.767  
**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.768  
— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.771  
— **Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 2.771  
**Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial. Cádiz.**— ..... 2.771

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba (corrección de error), La Carlota, Doña Mencía, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Baena, Villa del Río, Lucena, Adamuz, Añora, Dos Torres, Bujalance, Puente Genil y Montoro .... 2.771

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba ..... 2.788

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Córdoba (corrección de error), Cabra, Almedinilla y Montemayor ..... 2.791

### OTROS ANUNCIOS

**Córdoba. Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo.**— Corrección de error ..... 2.792  
**Notaría de doña Vanessa Hilinger Navarro. Espejo (Córdoba).**— ..... 2.792  
**Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.**— ..... 2.792

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.149

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a GIORGI KARTLELISHVILI, nacional de Georgia, con nº de expediente 09/207, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a ciudadano Giorgi Kartlelishvili, nacional de Georgia, con NIE nº Y0265028J y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Aguilar 88 P01 (14500) Puente Genil-Córdoba, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART.53 A) L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, 11/2003 de 29 de septiembre y 14/2003 de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000

A la vista de los expuestos:

Resuelvo la Expulsión del territorio nacional al/a ciudadano/a Giorgi Kartlelishvili, nacional de Georgia, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 3 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000

Se informa al interesado que la prohibición de entrada se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**  
 Núm. 3.150

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Mustapha Shairi, nacional de Marruecos, con nº de expediente 09/588, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Córdoba al/a ciudadano Mustapha Shairi, nacional de Marruecos, con NIE nº X7952740F y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Pedro 27 Pbj Dr (14900) Lucena-Córdoba, conforme a los siguientes hechos:

1.- Se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados ART.53 A) L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, 11/2003 de 29 de septiembre y 14/2003 de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

2.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000

A la vista de los expuestos:

RESUELVO LA EXPULSION del territorio nacional al/a ciudadano/a Mustapha Shairi, nacional de Marruecos, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000

Se informa al interesado que la prohibición de entrada se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

No constando la tenencia de los medios económicos referidos en el artículo 64.2 de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, por parte del interesado/a, que permitan la ejecución de la presente resolución de expulsión a su costa, la misma se ejecutará con cargo a los Presupuestos del Ministerio del Interior.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a y a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado de su país.

Córdoba, 24 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————

**Secretaría General**

Núm. 3.151

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano Silverio Fernández Lucena relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero D. Mohammed Chabak, nº de expediente 09/239, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial, presentada por esa empresa/trabajador en este Organismo con fecha 02/03/2009 correspondiente a D. Mohammed Chabak y examinada la documentación en base al art. 51 de R. Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE del 7-01-05), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se observa la falta de presentación de los documentos más abajo señalados, que deberá aportar en el plazo de diez días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, de no aportar los documentos se le tendrá por desistido de la petición y se procederá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**Documentación requerida:**

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.»

Córdoba, 24 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————

**Secretaría General**

Núm. 3.152

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Hicham Lebbar, con nº de expte. 08/5403 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con el recurso de reposición interpuesto por Ud., relativo a la solicitud de prórroga de estancia para investigación y estudios, se le requiere para que aporte la documentación que más abajo se relaciona, que deberá presentar en las dependencias de esta Subdelegación en el plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en el caso de que no se cumpla con este requerimiento se tendrá por realizado el trámite y se procederá a la resolución de su solicitud.

**Documentación requerida:**

- Certificado que acredite encontrarse en la Licenciatura en Traducción e Interpretación durante el curso académico 2008-2009».

Córdoba, 24 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————

**Secretaría General**

Núm. 3.153

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mohamed Cheikh Moh Lamin, nacional de Argelia, con nº de expte. 08/2359 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Observada la existencia de errores materiales en la redacción de la resolución dictada por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 19/01/2008, relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la renovación de cédula de inscripción solicitada por D. Mohamed Cheikh Moh Lamin, y con base en lo dispuesto en el artículo 105.2, se rectifica de oficio la citada resolución en los siguientes términos, debiendo ser sustituida la anterior resolución por la presente:

Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que denegó la Cédula de Inscripción solicitada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 107 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 107.9 del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la solicitud Renovación de Cédula de Inscripción, al concurrir los motivos que se exponen:

El extranjero no acredita la imposibilidad de ser documentado por su país. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que según establece el artículo 107.3 del Real Decreto 2393/2004, el interesado acreditará que no puede ser documentado por la misión diplomática u oficina consular mediante acta notarial que permita dejar constancia del requerimiento efectuado y no atendido. En el acta notarial presentada lo único que se hace constar es la remisión de la solicitud a la Embajada de Argelia en España y el acuse de recibo de ese envío, no aportándose ninguna documentación que acredite que la misma no ha sido atendida o la negativa del consulado a documentar al extranjero, teniendo en cuenta además que las autoridades de Argelia ya le expidieron un pasaporte, actualmente caducado.

Por otra parte, no se acredita la concurrencia de razones excepcionales que justifiquen la documentación por parte de las autoridades españolas, requisito exigido por los artículos 34.2 de la Ley Orgánica 4/2000 y 107.4 del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————

**Secretaría General**

Núm. 3.154

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Said Et Tayya, nacional de Marruecos, con nº de expte. 08/4243 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que denegó la solicitud de residencia inicial por reagrupación familiar solicitada al amparo de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar, al concurrir los motivos que se exponen:

El artículo 18 de la LO 4/2000 y el artículo 42.2.d) del Real Decreto 2393/2004 establecen como uno de los requisitos para solicitar la reagrupación familiar la acreditación de recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que, vista la documentación aportada durante el procedimiento, no queda acreditada la suficiencia de dichos medios económicos.

Por otro lado, no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya terminado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la mencionada ley establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez dictada la misma. Dicha resolución se dictó el 9 de diciembre de 2008 y la documentación se presentó junto con el recurso el 29 de enero de 2009.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 3.155

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Said Et Tayya, nacional de Marruecos, con nº de expte. 08/4244 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que denegó la solicitud de residencia inicial por reagrupación familiar solicitada al amparo de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las

competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar, al concurrir los motivos que se exponen:

El artículo 18 de la LO 4/2000 y el artículo 42.2.d) del Real Decreto 2393/2004 establecen como uno de los requisitos para solicitar la reagrupación familiar la acreditación de recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que, vista la documentación aportada durante el procedimiento, no queda acreditada la suficiencia de dichos medios económicos.

Por otro lado, no se puede presentar documentación no aportada durante el procedimiento una vez dictada la resolución del mismo, pues se trata de un procedimiento ya terminado. Esto se fundamenta en lo establecido en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se dispone que la resolución produce la finalización del procedimiento. A su vez los artículos 79 y 84 de la mencionada ley establecen que los interesados podrán realizar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución, no pudiéndose, por tanto, tener en cuenta documentación aportada una vez dictada la misma. Dicha resolución se dictó el 9 de diciembre de 2008 y la documentación se presentó junto con el recurso el 29 de enero de 2009.

Si el interesado quisiese aportar la documentación que no pudo en su momento tendría que presentar una nueva solicitud con toda la documentación necesaria según la normativa vigente, sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, donde se establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 3.156

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero D. Simon Bolivar Zambrano Looor, nº de expediente 09/756, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Tipo de solicitud presentada: Autorización de Residencia Permanente

Nombre y apellido del extranjero: Simon Bolivar Zambrano Looor Nacional de: Ecuador.

Nº de expediente: 140020090000756

Fecha de solicitud: 03/03/12009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1 y 85.1 del reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente esta Subdelegación del Gobierno RESUELVE:

Inadmitir a tramite la solicitud formulada, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por Ley Orgánica 11/



2003, de 29 de septiembre, y por Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y en concreto la que seguidamente se indica:

- Presentación de la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.»

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 3.157

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano Juan José Cano Zamora, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a D. Geta Dumitra Timboi, con N.I.E. X9193131P, nacional de Rumania, con nº de expediente 08/5072, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

A vista de los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la consulta de situaciones laborales, la empresa no garantiza al trabajador la actividad continuada durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo, circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1.f) del Real Decreto 2393/2004. Asimismo, de acuerdo con el artículo 51.2.g) del Real Decreto antes citado se requiere documentación en el mismo acto de presentación de la solicitud, que a la fecha no ha sido aportada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.»

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 3.158

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mustafa Mohamed Daf, nacional de Argelia, con nº de expte. 08/5481 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de

los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

Denegar la Autorización de Residencia Temporal Circunstancias Excepcionales solicitada por razones de arraigo, según lo establecido en el art. 45.2.c al concurrir los motivos que se exponen:

- El solicitante no acredita ser hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles, con la correspondiente certificación literal del Registro Civil relativa a la anotación en el mismo de la nacionalidad española de origen de cualquiera de sus progenitores.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.»

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 3.159

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Dairo Bedoya Ocampo, nacional de Colombia, con nº de expte. 09/320 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, ACUERDA:

DENEGAR la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

- A la vista de la documentación aportada, no se acredita medios económicos suficientes para ejercer el derecho a la reagrupación de sus familiares, tomando en consideración los ingresos de los últimos 12 meses. (art.42.2d).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.»

Córdoba, 23 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 3.160

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Abderrahim El Ouafy, nacional de Marruecos, con nº de expte. 08/5590 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Visto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno que denegó la autorización de residencia inicial por reagrupación familiar solicitada al amparo de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 48 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, el Subdelegado del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVE:

DENEGAR el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que denegó la autorización de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se exponen:

El artículo 18 de la LO 4/2000 y el artículo 42.2.d) del Real Decreto 2393/2004 establecen como uno de los requisitos para solicitar la reagrupación familiar la acreditación de recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la resolución adoptada, ya que, vista la documentación aportada durante el procedimiento, no queda acreditada la suficiencia de dichos medios económicos, teniendo en cuenta los ingresos obtenidos durante los doce últimos meses.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. El plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.»

Córdoba, 24 de marzo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.190

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/575.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Inmaculada Con. Morales Ruiz.

D.N.I.: 44354937N.

Localidad: Alicante/Alacant.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.191

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/549.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Vasil Georgiev Grozdenin.

D.N.I.: X7196109F.

Localidad: Valladolid.

Artículo Infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.192

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el

día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/312.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Antonio Palomo Aguilar.

D.N.I.: 26815995L.

Localidad: Málaga.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.193

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/687.

Nombre y Apellidos: D/Dña. David Bernardez Martinez.

D.N.I.: 36160115K.

Localidad: Vigo.

Artículo Infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.194

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/705.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Antonio Ramírez Alcántara.

D.N.I.: 34028173H.

Localidad: Moriles.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.195

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/727.

Nombre y Apellidos: D/Dña. José Alfonso Durán Berdun.

D.N.I.: 25326373S.

Localidad: Campillos.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.196

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan,



y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/768.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Jesús Gómez Martínez.

D.N.I.: 45738323V.

Localidad: Córdoba.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.197

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/817.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Claudineth de Almeida.

D.N.I.: X9144066W.

Localidad: Córdoba.

Artículo Infringido: artº 53 a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social en España.

Importe (€): 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.198

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/859.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Miguel Angel Torres Barranco.

D.N.I.: 52575263T.

Localidad: Torrox.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS).

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.199

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/872.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Cesareo Soutullo Sanmiguel.

D.N.I.: 76708995Q.

Localidad: Castrelo de Miño.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS)

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.



**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.200

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/1040.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Carlos Diaz Vicent.

D.N.I.: 45740484Q.

Localidad: Hornachuelos.

Artículo Infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.

Importe (€): 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retira-da del arma

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.201

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/1107.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Jose Manuel Moreno Rubio.

D.N.I.: 77757224C.

Localidad: Aguilas.

Artículo Infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Importe (€): 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.202

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en la sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Núm. Expte.: 8/1335.

Nombre y Apellidos: D/Dña. Christian A. Rodriguez Moz.

D.N.I.: X9595074A.

Localidad: Getafe.

Artículo Infringido: artº 53 a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros y su Integración Social en España

Importe (€): 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)

Córdoba, a 24 de marzo de 2009.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5

**CÓRDOBA**

Núm. 3.121

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Pro-

vincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de

cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita:

NUM. REMESA:	TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
14 05 1 09 000003								
10 14110009919		0111	AGREDANO VAZQUEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00014524			PZ CUBA 7 4 2	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000484285	14 05
10 14108697385		0111	SILLERO ZACARIAS PERFECTO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00015635			CL GABRIEL RAMOS BEJARANO PARC. 124	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000485295	14 05
10 14108967672		0111	ESTRUCTURAS Y MUROS ROMERO S.L.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00015736			CL MINERVA 6 3 1	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000485396	14 05
07 141010224351		0521	ROMERO GOMEZ ANTONIO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00017453			CL MINERVA 6 3 1	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000486814	14 05
10 14101141388		0111	LOPEZ ALBALA FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00018867			CL ESCRITOR JUAN ALFONSO BAENA 8 1°	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000488127	14 05
07 140061997646		0521	PARDO VALDIVIA M FATIMA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00023618			CL MOLINO 7 0	14600	MONTORO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000492268	14 05
07 141043478678		0611	ELEXE - VIOREL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00023921			CL LUIS DE SILES 3	14600	MONTORO	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000492470	14 05
07 140074103044		0521	HERNANDEZ PEREZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00024123			CL ESCRITOR G* CERECEDA 2 BJ A	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000596241	14 05
07 140073084241		0521	VAZQUEZ RIDER FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00026446			AV VIRGEN MILAGROSA 11 1 A	14010	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000596645	14 05
07 140068189680		0611	AGENJO FERNANDEZ JOAQUINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00027254			CL CONSTITUCION 26	14630	PEDRO ABAD	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000597453	14 05
07 140045683054		0521	REQUENA LUNA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00030082			CL MARIA MALIBRAN 1 5 1 1	14011	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000888756	14 05
07 140064970290		0521	LUQUE FERNANDEZ MERCEDES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00030486			CL MARIA MALIBRAN 1 5 1 1	14011	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000889160	14 05
07 140068497656		0521	ESTEBAN SECILLA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00033217			CL VIRGEN PERPETUO SOCORRO 4 D 7	14004	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000890473	14 05
07 140075157314		0521	ALCAIDE OLANDA JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00035338			CL ISLA FORMENTERA (ALCAIDE CORDOBA 16	14011	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000890776	14 05
07 141030430865		0611	GARCIA ANTON ROSARIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 09 00036651			UR LAS QUEMADAS - MODULO 3 320	14014	CORDOBA	REQUERIMIENTO DE BIENES	14 05 218 09 000890978	14 05
10 14101941539		0111	ELECTROCANSINO, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 99 00063231			CT ALMADEN KM.5 0	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 000164488	14 05
10 14108373346		0111	BRILLOLIMP SERVICIOS INTEGRALES S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 07 00005675			CL VIRGEN MILAGROSA 22	14010	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 000164690	14 05
10 14107419615		0111	ARROYO SANCHEZ RAFAEL			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 05 00135660			AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 000987170	14 05
10 14106939059		0111	HORMITRANS CORDOBA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 08 00367838			CL DIEGO GALVAN, PARC. 280	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 000991517	14 05
10 14108843491		0111	OCTOPUSSY SERVICIOS 21, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 07 00474006			PG TECNOCORDOBA, MOD. 10 31 37	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001052343	14 05
10 14104590346		0111	SANCHEZ MANCHENO ANDRES			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 05 00169410			CL HAZA DE DEMONIO 23 2° 1	14610	ALCOLEA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001052444	14 05
10 14108032634		0111	PROMINEX ESCAVACIONE S Y MONTAJES, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 08 00180811			CL HAZA DE DEMONIO 23	14610	ALCOLEA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001052747	14 05
10 14109276254		0111	JOASINGUT, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 08 00078858			PJ PUERTO SANTA MARIA 1	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001055373	14 05
10 14104476774		0111	SOLHARD ELECTRONICA, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 07 00446219			PG LOS PEDROCHES, PI 2	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001062952	14 05
10 14106123653		0111	MURILLO JOYEROS, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 05 05 00183756			CL PLATINO PG. EL GRANADAL 19	14014	CORDOBA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	14 05 303 09 001072854	14 05
07 140055229975		0611	DIAZ HEREDIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 95 00122026			MARTILLO, 10	14640	VILLA DEL RIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000981514	14 05
07 141002028457		0521	DIAZ CLAUS MARIA TRANSITO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 00 00139965			CL HERMANOS JUAN FERNANDEZ 29	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000981615	14 05
10 14107419615		0111	ARROYO SANCHEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 05 00135660			AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000981817	14 05
07 140075693137		0521	REDONDO ESTEBAN ESTEBAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 07 00291726			CL MARIA NALIBRAN 1 1 1	14011	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000981918	14 05
07 141034085947		0521	FACCETTI - GIANCARLO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 07 00388524			CL VENUS 10	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000982221	14 05
07 140057090052		0521	SALGADO PRATS MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 08 00176161			CL PROLONGACION CURSILLOS CRISTIAND 36 B	14012	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000982423	14 05
07 501011736446		0611	AGUILERA GALVEZ JERONIMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 08 00341970			CT MADRID 113 3 2	14610	ALCOLEA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 000983029	14 05
07 141002560341		0611	ORTIZ VIOQUE MARIA PAULA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 96 00099926			CL CAMPO DE DEPORTES, S.N° 0	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001038603	14 05
07 140076167124		0521	CAÑAS SOLA JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 00 00130770			AV BLAS INFANTE 6 3° B	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001038805	14 05
07 140069690352		0521	GARCIA CACERES JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 01 00177378			AV VIRGEN DE FATIMA 72 3 2	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001038906	14 05
07 140050350875		0521	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 02 00012408			CL MUDARRA 0	14012	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001039007	14 05
10 14107419615		0111	ARROYO SANCHEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 05 00135660			AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001039815	14 05
10 14107081832		0111	LUQUE MARMOLEJO LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 06 00036061			CL LIBERT. SIMON BOLIVAR 2	14013	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001039916	14 05
07 181037320427		0611	ARREOLA MENDOZA RUBEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 06 00254414			AV BLAS INFANTE 10 1 7	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001040219	14 05
10 14108154589		0111	SANCHEZ SALAZAR JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 06 00488426			AV VIRGEN DE FATIMA 42	14014	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001040522	14 05
07 141016663737		0521	PRIETO ORTEGA VICTORIA EUGENI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 06 00706472			CL ACEQUIA 4	14015	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001040825	14 05
07 141027589472		0521	SANCHEZ ALES PATRICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 06 00708492			CL LIBERTADOR J. DA SILVA SAVIER 2 8 BJ	14013	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001040926	14 05
10 14108470245		0111	SALTO MASOT FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 07 00044980			CL PATIO GRONDONA 13 3 B	14011	CORDOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	14 05 313 09 001041431	14 05
10 1410774269		0111	WINDALUM CASA NUEVA S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 05 07 00163000	CL CAÑITO BAZAN S/N 0	14012	CORDOBA	14 05 313 09 001041532	14 05
07 141031395815	0521 RAMIREZ GARCIA FRANCISCO				
14 05 07 00432475	CL LOS OLIVOS LOCAL 1	14006	CORDOBA	14 05 313 09 001042542	14 05
07 141039617169	0521 CALLEGO PEREZ JUAN MANUEL				
14 05 07 00516846	CL CRONISTA REY DIAZ 3 BJ C	14006	CORDOBA	14 05 313 09 001043047	14 05
07 140042842267	0521 RUZ ESPINOSA ANTONIO				
14 05 08 00248206	CT QUEMADILLAS -NAVE 8	14014	CORDOBA	14 05 313 09 001044057	14 05
07 141030459258	0611 SALGUERO LOPEZ JUAN MIGUEL				
14 05 08 00410779	CL NUEVA 30	14640	VILLA DEL RIO	14 05 313 09 001045269	14 05
07 140071048655	2300 AGENJO CARO MIGUEL				
14 05 08 00449377	CL EDUARDO LOPE 2	14640	VILLA DEL RIO	14 05 313 09 001045875	14 05
07 140050528105	0121 MONTILLA MOYA MARIA CARMEN				
14 05 08 00498180	CL MARIA MALIBRAN 1 3 3	14011	CORDOBA	14 05 313 09 001046986	14 05
10 14004696204	0111 NRG GROUP SPAIN, S.A .				
14 05 08 00498281	AV CARLOS III 24	14014	CORDOBA	14 05 313 09 001047087	14 05
10 14109714774	1211 CARRERE LOVERA MARIA				
14 05 08 00499190	CR DE LAS ERMITAS 43	14012	CORDOBA	14 05 313 09 001047188	14 05
07 080524761538	2300 BUENO MUÑOZ JUAN CAR LOS				
14 05 08 00499392	CL PATIO JOSE DE LA PENA AGUAYO 0 BJ 2	14011	CORDOBA	14 05 313 09 001047289	14 05
10 14108886335	0111 EL FOON CRIOLLO, S. L.U.				
14 05 08 00532435	CT DE LAS ERMITAS S/N 0	14012	CORDOBA	14 05 313 09 001049111	14 05
07 061009257214	0521 ROBLES GALLEGO JOSE LUIS				
14 05 08 00532839	CL ESCRITOR LOPEZ CARDENAS 3 4 3° 2	14007	CORDOBA	14 05 313 09 001049212	14 05
07 061016970936	0611 BAILESTEANU - AUREL				
14 05 08 00535970	CL DIEGO MEDINA 14	14600	MONTORO	14 05 313 09 001049313	14 05
07 141039228664	0611 FRANCO GALAN OSCAR				
14 05 06 00090322	CL RONDA DE POZOBLANCO 20	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 333 09 000969184	14 05
10 14108470245	0111 SALTO MASOT FRANCISCO				
14 05 07 00044980	CL PATIO GRONDONA 13 3 B	14011	CORDOBA	14 05 333 09 000969487	14 05
07 161009384156	0611 LUNGU - OPREL				
14 05 08 00196975	CL LIBERTAD 24	14430	ADAMUZ	14 05 333 09 000969689	14 05
07 141002959253	0611 MISTAR SBAITA AZZOUZ				
14 05 08 00294581	CL CONFERENCIA 37	14011	CORDOBA	14 05 333 09 000969790	14 05
10 14108350310	0111 ASESORES Y GESTION N AVESUR S.L.				
14 05 08 00408254	CL PALMERA 16	14006	CORDOBA	14 05 333 09 000969992	14 05
07 141030459258	0611 SALGUERO LOPEZ JUAN MIGUEL				
14 05 08 00410779	CL NUEVA 30	14640	VILLA DEL RIO	14 05 333 09 000970295	14 05
07 141016051728	0521 MARQUEZ LOPEZ JORGE				
14 05 08 00412193	CL LOS CHOPOS 14 1 A	14006	CORDOBA	14 05 333 09 000970501	14 05
10 141093151555	0111 EFITEK NETWORK SOLUT IONS S.L.				
14 05 08 00437859	CL ACERA DE GUERRITA 2	14001	CORDOBA	14 05 333 09 000971915	14 05
07 131007872220	0521 MARTINEZ CAÑAVERAS FELISA				
14 05 08 00449074	CL TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	14 05 333 09 000972218	14 05
07 140071048655	2300 AGENJO CARO MIGUEL				
14 05 08 00449377	CL EDUARDO LOPE 2	14640	VILLA DEL RIO	14 05 333 09 000972420	14 05
07 141037676664	0521 ECHEVERRY CAICEDO MONICA				
14 05 08 00451094	AV 28 DE FEBRERO 8 1 1	14007	CORDOBA	14 05 333 09 000972521	14 05
07 140057156740	0611 EXPOSITO MIRALLES DIEGO				
14 05 08 00476760	CL MOLINO 19	14600	MONTORO	14 05 333 09 000973834	14 05
10 14109251905	0111 TAISTECOR S.L.				
14 05 08 00490706	AV LIBIA 37 3 3	14007	CORDOBA	14 05 333 09 000974743	14 05
07 140050528105	0121 MONTILLA MOYA MARIA CARMEN				
14 05 08 00498180	CL MARIA MALIBRAN 1 3 3	14011	CORDOBA	14 05 333 09 000975147	14 05
10 14108694860	0111 DE PUERTAS ADENTRO, S.L.				
14 05 08 00507779	AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	14 05 333 09 000975349	14 05
10 14101876164	0613 AJOS EL GARBANCERO, S.L.				
14 05 08 00535162	ZZ FINCA TORREPAJARES 0	14600	MONTORO	14 05 333 09 000975753	14 05
07 141011658840	0611 JAEN SARAZA MARIA JOSE				
14 05 08 00064411	CL MARIA MALIBRAN 1 11 _2 5	14011	CORDOBA	14 05 348 09 000026264	14 05
07 141044831830	0611 STANISLAW - WOLDARCZYK				
14 05 07 00378319	CL FINCA MARQUILLOS BAJOS 0	14840	CASTRO DEL RIO	14 05 348 09 000366471	14 05
07 141037824588	0611 VALERA LEON FRANCISCO JAVIE				
14 05 08 00417550	CL ANTONIO MACHADO 9 2° DCH	14660	CAÑETE	14 05 348 09 000603315	14 05
10 14109217852	1211 CRUZ SALMERON MARIA JOSEFA				
14 05 08 00449276	CR SANTO DOMINGO-ERMITA MAGDALENA 2	14012	CORDOBA	14 05 348 09 000827223	14 05
07 140069511914	0611 GUTIERREZ FERNANDEZ ISIDORO				
14 05 98 00033902	CL CONCILIO NICEA 16	14014	CORDOBA	14 05 348 09 000885625	14 05
07 141043012270	0611 BARBU - ADRIAN CATALIN				
14 05 07 00433586	RD VIEJA SALUD 64	14840	CASTRO DEL RIO	14 05 348 09 000967467	14 05
07 141002057658	0521 LLAMAS MORATO FRANCISCO JAVIE				
14 05 03 00190368	UR TORREBLANCA NORTE C/ LAS AGUILAS 20	14014	CORDOBA	14 05 351 09 000826819	14 05
07 140073326539	0521 FIMIA BELLO JUAN ANTONIO				
14 05 08 00341869	CL POETA MANUEL REINA 3 3 K	14014	CORDOBA	14 05 366 09 000460845	14 05
07 140064405872	0521 GIMENA POLO FRANCISCO				
14 05 08 00216779	CL TERESA DE CALCUTA 18 2 2	14011	CORDOBA	14 05 366 09 000801557	14 05
10 14103460803	0111 MORILLO JIMENEZ FRANCISCO				
14 05 02 00092230	CL LA PALMA 14	14620	CARPÍO (EL)	14 05 503 09 000558552	14 05
07 140048765028	0521 CASTILLERO RUZ JOSE				
14 05 03 00216034	CL ESCRITOR HOYO NORIEGA (PLAZA) 11 3 7	14014	CORDOBA	14 05 503 09 000560067	14 05
07 140051304509	0521 TORRES SANCHEZ AREVALO JUAN				
14 05 03 00189863	CL HNO JUAN FERNANDEZ 10	14007	CORDOBA	14 05 503 09 000829950	14 05
10 14109988701	0111 VAZQUEZ AMAYA JOSE				
62 14 09 00008134	PT POETA JOSE PEÑA AGUAYO, 17 3 1	14011	CORDOBA	14 05 854 09 000882793	14 05

URE DOMICILIO

14 05 AV CARLOS III 15

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Fdo.: Joaquín de Gea Sánchez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 5**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.122

**Edicto de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados del Servicio Público de Empleo Estatal**

LOCALIDAD

14014 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0764299 957 0764300

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figuran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo

85.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso \_\_\_\_\_ hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo".

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION

ADMINISTRACION:	REG./SECTOR:	CCC/NAF	IMP.PRINCIPAL	IMP.RECARGO	IMP.COSTAS	IMP.TOTAL	Nº CERTIFICACION	F.EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*) URE(**)
05	0111 - REGIMEN GENERAL	NOMBRE / RAZ. SOCIAL								
07 140053034341	630,41	JURADO RUIZ ARACELI	126,08			756,49	14 2009 050003694	16/01/09	11/07 11/07	14 05
07 140056651532	26,62	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	5,32			31,94	14 2008 050041206	05/12/08	05/07 05/07	14 05
07 140069840300	94,86	IBAÑEZ PEREZ SALVADOR SANTIA	18,97			113,83	14 2009 050007334	16/01/09	02/07 02/07	14 05
07 141003250253	199,68	COBOS LUQUE MARGARITA	39,94			239,62	14 2009 050004910	16/01/09	12/07 12/07	14 05
07 141025033827	571,05	CALERO GOMEZ RAQUEL MARIA	114,21			685,26	14 2009 050002381	16/01/09	03/07 03/07	14 05
07 141032043186	146,43	RANCHAL RAMIREZ LAZARO	29,29			175,72	14 2009 050003795	16/01/09	04/07 04/07	14 05
07 180060251760	1.734,12	LEON DIAZ ADOLFO JOSE	346,82			2.080,94	14 2009 050005011	16/01/09	11/06 04/07	14 05
07 281041360614	117,40	SANTARRUFINA SANCHEZ MARIA T	23,48			140,88	14 2009 050002785	16/01/09	12/07 12/07	14 05
07 381011305604	104,07	DARIAS SUAREZ MARIA PINO	20,81			124,88	14 2009 050002886	16/01/09	02/07 02/07	14 05

(\*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

(\*\*)

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
1405	AV CARLOS III 23	CORDOBA	957 0764299	957 0764300	0049 4532 73 2110001777*

Córdoba, 12 de marzo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Administración Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.204

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación: 141045191235.

Nombre: José Luis Romero Pizarro.

Fecha de baja: 18/02/2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.— El Director de la Administración, el Director en Suplencia, Francisco Barba Rodríguez.



**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.205

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de ALTA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la petición de documentación que se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS
070075723806	Juan José Montero García

**Documentos Solicitados:**

- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de alta por la actividad «trabajos en yeso y escayola».

Si en el plazo máximo de diez días no aportase la documentación que se interesa, se le tendrá por desistido de su petición y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes, según establece el artículo 31 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 84/1996, de 26 de enero.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.—El Director en Suplencia, Fdo.: Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.206

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto acceder a la inclusión de la cobertura de accidentes de trabajo en Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan:

Nº AFILIACION	NOMBRE	EFFECTOS
141012340769	David Ruiz Moyano	01/01/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.—El Director en Suplencia, Fdo.: Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.207

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja de Oficio a los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican, al haberse comprobado que no realizan actividad por la que deban quedar encuadrados en dicho Régimen Especial:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
141000684100	Lucía Sánchez de Puerta Aranda	30/09/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.—El Director en Suplencia, Fdo.: Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.208

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el art. 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) del trabajador D. Rafael Gonzalez Molina con NAF 140051616020, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que con fecha 08-10-2008 un agente ejecutivo se ha personado en el domicilio que consta en esta Administración donde Vd. ejerce la actividad, y ha constatado que se encuentra cerrado y sin indicios de actividad. Preguntado al padre, le informa que allí no vive y que en ese domicilio no se realizada actividad alguna.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de quince días para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA  
 - Documento que acredite su cese en la actividad «Intermediarios del Comercio».

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 31/10/2008.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsada puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: José Manuel Zafrá Ordoñez.—El Director en Suplencia, Fdo.: Francisco Barba Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.144**

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Carmen Rodríguez Jurado, con DNI 30.146.999-W, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 1752,80 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 1752,80 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Pasaje La Estrella, nº 7 1-2 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 17 marzo 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.145**

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Carmen García García, con DNI 75.610.516-V, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 3039,82 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 3039,82 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta

especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, 6 Departamento de La Carlota, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 17 marzo 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.146**

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Rosario Borrego Rincón, con DNI 29.869.276-G, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 111,86 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 111,86 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la

Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Alta, Nº 49 1-D de Villa del Rió, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 17 marzo 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.147

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Dolores Cañadas García, con DNI 30.709.788-G, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 2256,66 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 2256,66 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ San Pedro, Nº 3-2B de Lucena, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la

publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 17 marzo 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.148

Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Dolores Enríquez Tierno, con DNI 29.807.700-E, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 2822,40 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2006 a 31-12-2006.

En consecuencia el importe de 2822,40 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 52,85 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1611/2005 de 30 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, C/ Gutiérrez de los Ríos, Nº 18 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 17 marzo 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.203

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo,



declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

**Interesado. — D.N.I. — Expediente. — Importe. — Tipo Recargo. — Importe con Recargo. — Período. — Motivo**

Barka Mohamed, Salek; 46071367; 0800002941; 669,15; 3%5%10%20%; 689,22. 702,61. 736,07. 802,98; 11/06/2008 30/06/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Camacho Kempen, Abel-Narada; 48294629; 0800002927; 1.360,89; 3%5%10%20%; 1.401,72. 1.428,93. 1.496,98. 1.633,07; 26/04/2008 12/06/2008; Colocación por Cuenta Ajena

Hernandez Martinez, Carmen; 30535896; 090000157; 3.285,61; 3%5%10%20%; 3.384,18. 3.449,89. 3.614,17. 3.942,73; 13/11/2007 24/06/2008; Extinción por Suspensión, Extinción o Exclusión del Derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido

Sanchez Manzanares, Maria Trinidad; 44370485; 0800002929; 396,93; 3%5%10%20%; 408,84. 416,78. 436,62. 476,32; 19/09/2008 30/09/2008; Colocación por Cuenta Ajena.

Córdoba, a 19 de marzo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martinez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.141**

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01743/2008 Matrícula: CO-005432-S Titular: SEVITYRE SL Domicilio: AVDA DE LIBIA 82 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE RUEDAS, DESDE LUCENA A PUEBLONUEVO-PEÑARROYA. CARECIENDO EL VEHICULO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02524/2008 Matrícula: 90-94DGY- Titular: TRANSPORTES BERGES AGUIRRE SL Domicilio: MARQUES DE LA ENSENADA, 50-3º B Co Postal: 26006 Municipio: LOGROÑO Provincia: La Rioja Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: 18:25 Punto Kilométrico: N331 Hora: 18:25 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.PAIS DE ORIGEN ECUADOR. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02764/2008 Matrícula: CO-009747-AG Titular: FLORES DOBLAS, MANUEL Domicilio: PL ALTA BAJA, 4 3 I Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 14 de Julio de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 40 Hora: 10:49 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO LIGERO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO ALPACAS DE PAJA, DESDE AGUILAR A LUCENA CON UN PESO BRUTO DE 5400 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO 1900 KG. (54%). Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02840/2008 Matrícula: CO-004170-AS Titular: GUERRERO Y CARMONA, S.L. Domicilio: CL. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 24 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2008 Vía: N-435 Punto Kilométrico: 308 Hora: 20:15 Hechos: CARECER DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA BOLLERÍA INDUSTRIAL. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02883/2008 Matrícula: 66-45BXD- Titular: EXTREMEÑA DEL BAÑO SL Domicilio: PLG P SOFIA, 2 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 7 de Agosto de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5,000 Hora: 09:38 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ACCESORIOS DE BAÑO, DESDE MERIDA A CORDOBA, CON UNA MASA TOTAL DE 4400 KG, ESTANDO EL VEHICULO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 3500 KG. EXCESO 900 KG (25,71%). COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET Y OTRO PARA EL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02956/2008 Matrícula: SE-001253-BS Titular: FRANCISCO J CEJAS DELGADO Domicilio: GPO MIGUEL DE CERVANTES, 8 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 19 Hora: 17:25 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VIGAS DE HIERRO DESDE LUCENA HASTA PUENTE GENIL, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN TRATANDOSE DE VEHÍCULO LIGERO. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02990/2008 Matrícula: CO-009806-AB Titular: BAENA RIVAS JOSE Domicilio: ANTONIO NAVAS LOPEZ



42 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 40,00 Hora: 08:40 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PALETS, DE PUENTE GENIL A CABRA. CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03023/2008 Matrícula: 26-82CRL- Titular: BUENO GARCIA ROSA Domicilio: GIMENEZ CANGARGUELLES 7 Co Postal: 04006 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2008 Vía: A-4 DIRECCIÓN SEVILLA Punto Kilométrico: 420. Hora: 20:26 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMA QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO. FALTAN LOS DISCOS DESDE EL 03/08/2008 HASTA EL 17/08/2008. TAMPOCO PRESENTA EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03050/2008 Matrícula: 78-51CPF- Titular: RIQUELME YEPES SA Domicilio: ARTES Y OFICIOS, 8 Co Postal: 30820 Municipio: ALCANTARILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 04:45 Hechos: CIRCULAR LLEVANDO UNSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS ANOTACIONES OBLIGATORIAS. SE RECOGE EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO PARA REMITIR A JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-03086/2008 Matrícula: 36-18FHF- Titular: SOJETRANS EXPRESS SL Domicilio: AVDA. DE LA GRANJA Nº 3 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 04:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PAQUETERIA, DESDE GUARROMAN A JEREZ DE LA FRONTERA, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03097/2008 Matrícula: 41-33FVP- Titular: TTES LA MURCIANA MURCIA SL Domicilio: POLG. IND. OESTE-AVDA. AMÉRICAS, 1 3º B Co Postal: 30820 Municipio: ALCANTARILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2008 Vía: N-502 Punto Kilométrico: 385'00 Hora: 10:16 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERÍA ARROJANDO UN PESO BRUTO EN BÁSCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA DE 9.400 KGRS. SIENDO SU M.M.A.: 8.600 KGRS. EXCESO DE PESO DEL 9'30 %. SE ADJUNTA TICKET PARA SU REMISIÓN A LA JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 331,00

Expediente: CO-03100/2008 Matrícula: 41-33FVP- Titular: TTES LA MURCIANA MURCIA SL Domicilio: POLG. IND. OESTE-AVDA. AMÉRICAS, 1 3º B Co Postal: 30820 Municipio: ALCANTARILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 19 de Agosto de 2008 Vía: N-502 Punto Kilométrico: 385'00 Hora: 10:16 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERÍA ARROJANDO UN PESO BRUTO EN BÁSCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA DE 9.400 KGRS. SIENDO SU M.M.A.: 8.600 KGRS. EXCESO DE PESO DEL 9'30 %. SE ADJUNTA TICKET PARA SU REMISIÓN A LA JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 331,00

Expediente: CO-03101/2008 Matrícula: CO-001070-T Titular: RODRIGUEZ SICILIA MARIA DOLORES Domicilio: MALAGA, 29 Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 9 de Septiembre de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 41 Hora: 09:35 Hechos: ARROJAR EN BASCULA OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA UN PESO BRUTO DE 5300 KG, SIENDO SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DE 3500 KG. EXCESO DE PESO DE 1800 KG (51,43%). TRANSPORTA ALFAFA DE LUCENA A CERCANIAS. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-03121/2008 Matrícula: 34-63CSN- Titular: XTREME GENE SL Domicilio: E. EVANGELISTA EP ULLA 2 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2008 Vía: A431 Punto Kilométrico: 20.800 Hora: 18:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS.- GASOLINA 3, GE 21, UNI203, 9 ENVASES DE 30 LITROS, CON UN TOTAL DE 261,25 LITROS CARECIENDO DE CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 140.25.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03130/2008 Matrícula: 04-72FJW- Titular: KAMA LOGISTICOA SL Domicilio: AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 22 Co Postal: 46270 Municipio: VILLANUEVA DE CASTELLON Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:17 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO A REALIZAR EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS A 7:57 HORAS, SEGUN HOJAS DE REGISTRO FECHADAS 19 Y 20/8/08 ADJUNTADAS AL BOLITIN. PERIODO DESCANSO DESDE 00:55 HORAS A 08:52 HORAS DIA 20/08/08. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03136/2008 Matrícula: CO-001845-AW Titular: VIDA CORPAS PABLO Domicilio: AVENIDA OLLERIAS, 46 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2008 Vía: A45 Punto Kilométrico: 5 Hora: 09:25 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PAQUETERIA DE CORDOBA EN REPARTO POR PROVINCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03225/2008 Matrícula: CO-001070-T Titular: RODRIGUEZ SICILIA MARIA DOLORES Domicilio: MALAGA, 29 Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 9 de Septiembre de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 41 Hora: 09:35 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIO INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT; AL NO PODER EL CONDUCTOR JUSTIFICAR SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.- MANIFIESTA EL CONDUCTOR SER AMIGO DEL TITULAR. Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-03241/2008 Matrícula: CO-005432-S Titular: SEVITYRE SL Domicilio: AVDA DE LIBIA 82 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 407,00 Hora: 19:20 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE NEUMATICOS, DESDE MONTILLA HASTA CORDOBA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION PARA REALIZARLO. PRESENTA TARJETA CADUCADA DESDE 28/02/2007. Normas Infringidas: 142.25 LOTT 199.25 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-03243/2008 Matrícula: CO-005432-S Titular: SEVITYRE SL Domicilio: AVDA DE LIBIA 82 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 407,00 Hora: 19:20 Hechos: CARECER DE LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO. FALTAN DISCOS DESDE EL DIA 29 DE AGOSTO DEL 2008, HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03246/2008 Matrícula: CO-001777-AB Titular: GARCIA LOPEZ CASIMIRO Domicilio: JUZGADO 2 2 Co Postal: 14400 Municipio: POZOBLANCO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2008 Vía: A422 Punto Kilométrico: 10 Hora: 09:30 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTES DE MERCANCIAS - ABONO - DESDE HINOJOSA HASTA FUENTE LA LANCHA, EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION PRIVADA COMPLEMENTARIA NO ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03277/2008 Matrícula: 32-06FJF- Titular: LOGISTICA DOTRA SL Domicilio: AVD CIENCIAS 16 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PIEZAS PARA BARCOS DE HOLANDA A CADIZ CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. QUEDA INMOVILIZADO EN ALDEA QUINTANA N-IV KM 424 Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03644/2008 Matrícula: 94-16GBN- Titular: QUIJANO LOPEZ M<sup>a</sup> AUXILIADORA Domicilio: MAESTRO GUERRERO, 5 BAJO Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 20:30 Hechos: CIRCULAR DE SEVILLA A MADRID TRANSPORTANDO PAQUETERÍA EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00017/2009 Matrícula: 14-01FPX- Titular: COLMENERO PERALTA JM Domicilio: PLZ. V. DESAMPARADOS, S/N Co Postal: 23000 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:40 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO EL DIA 03/11/2008 A 7 HORAS Y 21 MINUTOS (SOBRE 9 HORAS). SE ADJUNTA TICKET DEL TACOGRAFO. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-00023/2009 Matrícula: 00-28FXV- Titular: CORDOBA CAMPOS JESUS Domicilio: CL BAENA 16 Co Postal: 14860 Municipio: DOÑA MENCIA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 45 Hora: 16:25 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS, A 2 HORAS Y 33 MINUTOS (EN EL PERIODO DE 8:33 H DIA 17 A LAS 8:33 H DIA 18). SE ADJUNTA TICKET DEL TACOGRAFO DE FECHA 17 Y 18/11/2008. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00025/2009 Matrícula: 85-87CBY- Titular: SAEZ LUCENA ANTONIO Domicilio: AVENIDA 19 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 23:51 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO PESADO DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE BOLLERIA, DESDE MADRID-SEVILLA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO O JUSTIFICANTE ALGUNO VALIDO OFICIAL. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00036/2009 Matrícula: 48-40CMZ- Titular: SUBBETICA DE MOVIMIENTOS DE TIERRA SL Domicilio: CTRA. DE LUCENA-RUTE, KM. 3'6 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 45,00 Hora: 08:43 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PIEDRAS, DE CABRA A LUCENA, CON UN PESO EN BRUTO DE 31300 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26000 KG. EXCESO 5300 KG (20,38%). COMPROBADO POR BASCULA JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.626,00

Expediente: CO-00043/2009 Matrícula: CO-000348-Y Titular: YESOS PACHECO SL Domicilio: ALMARAZ, 11 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 45,00 Hora: 10:41 Hechos: ARROJAR EN BASCULA OFICIAL MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA UN PESO EN BRUTO DE 12450 KG SIENDO SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DE 11000 KG. EXCESO DE PESO 1450 KG (13,18%). SE ADJUNTA TICKET Y SE ENTREGA OTRO AL CONDUCTOR. TRANSPORTA YESO DE CABRA A LUCENA. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00045/2009 Matrícula: 48-16DYF- Titular: FERNANDEZ GONCET SL Domicilio: MANUEL GARCIA BABIO, 31 Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA

Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:50 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO A REALIZAR EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS A OCHO HORAS Y DIESISIETE MINUTOS, SEGÚN HOJAS DE REGISTRO FECHADAS 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, ADJUNTADAS AL BOLETIN. PERIODO DE DESCANSO DE 17:23H DÍA 10 A 01:40 HORAS DÍA 11/11/2008. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-00048/2009 Matrícula: 48-16DYF- Titular: FERNANDEZ GONCET SL Domicilio: MANUEL GARCIA BABIO, 31 Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLEJA DE LA CUESTA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:50 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO A REALIZAR EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS, A SIETE HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS SEGÚN HOJAS DE REGISTRO FECHADAS 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2008, ADJUNTADAS AL BOLETIN. PERIODO DE DESCANSO DE 21:39 DÍA 29 A 05:27 HORAS DÍA 30/10/2008. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: CO-00077/2009 Matrícula: CO-000348-Y Titular: YESOS PACHECO SL Domicilio: ALMARAZ, 11 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 45 Hora: 10:41 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE YESO, DESDE CABRA A LUCENA. CARECIENDO EL VEHICULO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00080/2009 Matrícula: 18-20FRH- Titular: EUROPEA DEL POLILAMINADO SL LABORAL Domicilio: PG LOS SANTOS PARC 2 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2008 Vía: N420 - DIR. CORDOBA Punto Kilométrico: 69 Hora: 10:15 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO PESADO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE LUCENA A MADRID NO JUSTIFICANDO SU CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-00104/2009 Matrícula: 77-78DYP- Titular: LOPEZ FERNANDEZ ELOY ROBERTO Domicilio: C/ GONZALO DE TAPIA, 2 - 2º D Co Postal: 24008 Municipio: LEON Provincia: Leon Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:50 Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN DIARIOS AL REALIZAR EL CONDUCTOR EL DÍA 17/18 DE NOVIEMBRE DE 2008, UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10 HORAS Y 31 MINUTOS. SE ADJUNTA TICKET DEL TACÓGRAFO. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

Expediente: CO-00105/2009 Matrícula: 77-78DYP- Titular: LOPEZ FERNANDEZ ELOY ROBERTO Domicilio: C/ GONZALO DE TAPIA, 2 - 2º D Co Postal: 24008 Municipio: LEON Provincia: Leon Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 00:50 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS A 06 HORAS Y 38 MINUTOS, EL DÍA 17/11/2008 Y 06 HORAS Y 47 MINUTOS EL DÍA 24/11/2008. SE ADJUNTA TICKET DEL TACÓGRAFO. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho conveniga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.— El Instructor, Fdo: Juan José Rabadán Navas.





REVERSO

2. MÉRITOS A VALORAR (continuación)		
2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos) (continuación)		
2.2.3 EXPERIENCIA EN ENTIDADES PRIVADAS. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual plaza: 0,75 puntos (máximo 3,6 puntos)		
	MESES	PUNTOS
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL		
2.3 HISTORIAL PROFESIONAL (máximo 3,25 puntos)		
2.3.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS, ETC. (máximo 1 punto)		
DENOMINACIÓN	Nº HORAS	PUNTOS
2.3.2 PRESENTACIÓN DE PONENCIAS, COMUNICACIONES, PANELES, REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, ETC. (máximo 0,5 puntos)		
DENOMINACIÓN		PUNTOS
2.3.3 Por cada ejercicio de la fase de Oposición superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de igual plaza: 0,15 puntos (máximo 0,5 puntos)		
	Nº EJERC.	PUNTOS
2.3.4 Por cada año o fracción superior a 6 meses de actividades laborales desarrolladas en plaza distinta a la convocada, pero relacionada con el desempeño de las funciones de esta: 0,4 puntos (máximo 1,25 puntos)		
	MESES	PUNTOS
SUMA HISTORIAL PROFESIONAL		
		PUNTOS
3. Puntuación TOTAL (SUMA APARTADOS 2.1, 2.2 Y 2.3)		
		PUNTOS
4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.		
En ..... a ..... de ..... de .....		
EL/LA SOLICITANTE		
Fdo.: .....		

Quedando de esta forma subsanados dichos defectos.

**LA CARLOTA**  
Núm. 3.112  
**ANUNCIO**

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Losada Cobos Francisco (Expte. núm. 2376/2008) y termina con D. Alinque Fernández Antonio (Expte. núm. 2488/2008)

NÚMERO EXPTE.— DENUNCIADO.— DNI/CIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— CUANTÍA.— PRECEPTO INFRINGIDO.

2376/2008; LOSADA COBOS FRANCISCO; 75580290J; FUENTE PALMERA; 27/11/08; 63'00 €; Ordenanza Municipal (Artic: 09 Apar:02 Opc:00).

2421/2008; PORCUNA ALONSO JUAN DE DIOS; 30420510C; VILLAFRANCA DE CORDOBA; 29/12/08; 50'40 €; Ordenanza Municipal (Artic: 19 Apar:02 Opc:00).

2480/2008; ALMAGRO SERRANO RAFAEL JESUS; 44369235G; CORDOBA; 13/12/08; 63'00 €; Ordenanza Municipal (Artic: 19 Apar:2 Opc:19).

2487/2008; GARCIA LUCENA ANTONIO; 75611614B; LOS SILILLOS (FUENTE PALMERA); 07/12/08; 63'00 €; Ordenanza Municipal (Artic: 19 Apar:02 Opc:17).

2488/2008; ALINQUE FERNÁNDEZ ANTONIO; 30954682V; CORDOBA; 12/12/08; 50'40 €; Ordenanza Municipal (Artic: 19 Apar:02 Opc:04).

La Carlota, a 19 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 3.113  
**ANUNCIO**

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La relación a que se hace referencia comienza con D Arenas Bueno SL (Expte. Núm. 9/2008) y termina con D. Roca Rent S.L. (Expte. Núm. 1922/2008)

NÚMERO EXPTE.— DENUNCIADO.— DNI/CIF.— LOCALIDAD.— FECHA.— CUANTÍA.— PRECEPTO INFRINGIDO.

9/2008; ARENAS BUENO SL; B14637961; CORDOBA; 07/01/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic:154 Apar: - Opc:2A).

69/2008; MORRENO CORTES RAFAEL; 45748371Z; CORDOBA; 12/01/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic:154 Apar: - Opc:2A).

73/2008; JURADO GOMEZ JUAN MANUEL; 80141423Q; BENIDORM; 13/01/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic:154 Apar: - Opc:2A).

95/2008; ALCAIDE RODRÍGUEZ JUAN; 30962770D; LA GUIJARROSA (SANTAELLA); 16/01/08; 96'16 €; Reglamento General de Circulación (Artic:91 Apar: 02 Opc:E).

168/2008; ROSERO CLAVIJO EDGAR PAUL; X6502200P; LUCENA; 03/02/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:2 Apar 19 Opc:00).

193/2008; ORTIZ DE GALISTEO BERMUDO VALLE; 38416814Y; PALMA DEL RIO; 27/01/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:2 Apar 19 Opc:00).

206/2008; LUNA PADILLA ANTONIO; 44358371L; CORDOBA; 11/02/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:17).

305/2008; ROMERO MINGUEZ KARINA; 31010194F; SEVILLA; 02/02/08; 72'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:00).



325/2008; LOMBARDO RODRÍGUEZ JOSE; 29963978S; TERRASSA; 09/02/08; 150'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic:57 Apar: 1C Opc:2A).

384/2008; CALDERON HABA JOSE ALBERTO; 44351312K; CORDOBA; 13/02/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:14).

405/2008; CAÑETE HIGUERAS JOSE ANTONIO; 34027798B; LUQUE; 25/02/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:14).

566/2008; PATAV VASILE; X6910704D; ECIJA; 15/03/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:19).

583/2008; MANSILLA CABALLERO ENCARNACION; 26476816K; FUENGIROLA; 12/03/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:20).

619/2008; VARTAN DUMBRAVA CONSTANTIN; X8725424Y; SEVILLA; 26/03/08; 800'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:02 Apar 1 Opc:1C).

640/2008; BORREGUERO FLORES MARIA DEL ROSARIO; 30516293P; CORDOBA; 04/04/08; 70'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:152 Apar . Opc:2A).

690/2008; CONSTANTIN FLORIN; X7106968Z; SANTAELLA; 01/04/08; 50'40 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar 02 Opc:00).

822/2008; MUTI PAUL; X4718791L; TOCINA; 24/04/08; 800'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:02 Apar 1 Opc:1C).

1052/2008; THORKIL PROMOTORES S.L.; B14715114; CORDOBA; 07/06/08; 150'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:20 Apar 01 Opc:1).

1132/2008; MORENO FAJARDO JOSE; 30985859Y; CORDOBA; 15/06/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc:19).

1176/2008; SÁNCHEZ BOCERO LUCIA; 30975374D; POSADAS; 21/06/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic. 76 Apar:01 Opc.00).

1334/2008; BENZANILLA NIETO JOSE FRANCISCO; 20199539L; SANTANDER; 06/06/08; 72'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc.00).

1348/2008; PALLERO PUERTO DIEGO; 6965726S; SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS; 08/07/08; 72'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc.04).

1358/2008; IBARRA RODRÍGUEZ MARIA CARMEN; 41442608N; POSADAS; 14/07/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc.14).

1412/2008; SÁNCHEZ BOCERO NURIA; 30975373P; POSADAS; 01/08/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic. 76 Apar:01 Opc.00).

1443/2008; IONESCU ALEXANDRU; X7828491G; ECIJA; 13/07/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc.19).

1515/2008; RACK UNO SL; B14505994; CORDOBA; 04/08/08; 72'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc.00).

1554/2008; NAVARRO PRIETO CARMEN; 30535239W; CORDOBA; 10/08/08; 150'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:20 Apar:01 Opc.1).

1672/2008; PLANTON MORENO FRANCISCO; 30969527G; CORDOBA; 31/08/08; 90'00 €; Reglamento General de Circulación (Artic. 154 Apar:- Opc.2A).

1922/2008; ROCA RENT S.L.; B14666549; CORDOBA; 01/10/08; 90'00 €; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc.14).

La Carlota, a 19 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

## DOÑA MENCIA

Núm. 3.165

María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo al Reglamento de Participación Ciudadana en este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2009, queda aprobado definitivamente el citado Reglamento cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

## REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)

### INTRODUCCIÓN

El sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. Consciente de las limitaciones de la democracia representativa la Constitución, en su artículo 23, declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos.

En cumplimiento de ese mandato constitucional de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida cultural, económica, política y social, el Ayuntamiento de Doña Mencía tiene la intención de favorecer el ejercicio de ese derecho reconociendo y comprometiéndose a hacer efectivos aquellos otros derechos inherentes a la condición ciudadana, cuales son el derecho a la información, el derecho de petición, de propuesta, de consulta y de iniciativa ciudadana, el derecho a ser escuchado y el de intervenir en los plenos municipales.

El presente Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Doña Mencía ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo en el ordenamiento constitucional y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual: «Los ayuntamientos habrán de establecer y regular en normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local».

### CAPÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.

#### ARTÍCULO 1

El Ayuntamiento de Doña Mencía promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Para ello, y como elemento clave de una participación real y efectiva, facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 2

Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

- a) Recibir una amplia información sobre todos los asuntos municipales.
- b) El acceso a los expedientes municipales y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados de parte, siempre que no se vulnere el derecho de terceros.

c) Participar en la gestión de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, incluyendo la asistencia a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

#### ARTÍCULO 3

La garantía de los derechos reconocidos en el presente Reglamento podrá ser exigida por los ciudadanos y ciudadanas mediante los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

#### ARTÍCULO 4

La participación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta, buzón de sugerencias, intervención oral y libro de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

#### ARTÍCULO 5

1º) Cuando algún ciudadano o asociación desee efectuar una exposición ante el Pleno, en sesión ordinaria, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesado, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento con al menos 24 horas de antelación al comienzo de la sesión. Con la autorización de la persona que ostente la Alcaldía o de quien la sustituya en la Presidencia de la sesión plenaria y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que le señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2º) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que ésta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre Régimen Local establezca como propias del Ayuntamiento.

3º) A fin de que las propuestas, quejas y sugerencias de la ciudadanía tengan puntual respuesta, se dirigirán por escrito a la Alcaldía, presentándose en el Registro General de la Entidad para su inscripción en el correspondiente libro.

4º) En los escritos dirigidos al Pleno de la Corporación, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre, apellidos, domicilio y documento nacional de identidad. Dicha persona tendrá derecho a defender y argumentar el escrito ante el Pleno.

5º) Los escritos que tengan su entrada con diez días de antelación a la convocatoria de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno, serán incluidos en un Anexo al Orden del Día, que figurará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con el de la convocatoria de la sesión.

6º) La Presidencia, a la vista de los escritos que se reciban, elaborará el «Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos», atendiendo a la posible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a los portavoces de los grupos políticos que componen la Corporación y Presidentes de las áreas informativas que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

7º) Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema, podrán unificarse citando los nombres de las distintas personas que los suscriben y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defenderlo ante el Pleno, aunque la Presidencia podrá, si lo considera oportuno, establecer turnos de intervención.

8º) Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día, es condición imprescindible que se refieran a las materias relacionadas en el apartado 2º, párrafo segundo, de este artículo y que en su redacción se muestren respetuosos con las instituciones y las personas. Los firmantes se hacen responsables del contenido de sus escritos.

9º) Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo del Orden del Día.

En su intervención ante el Pleno el firmante del escrito, previa concesión de la palabra por parte de la Presidencia, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, sin derecho a réplica.

10º) En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, la Alcaldía deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

#### **ARTÍCULO 6**

1º) Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Áreas Informativas. Sin embargo, a las sesiones de éstas últimas podrá convocar su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de las asociaciones o personas interesadas, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades ciudadanas. En el caso de solicitarlo las asociaciones, entidades ciudadanas o personas particulares, el Presidente los convocará siempre que sean temas que afecten al Área Informativa.

#### **ARTÍCULO 7**

1º) Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; asimismo se enviarán las convocatorias por escrito al Consejo Local de Participación Ciudadana.

2º) Asimismo, la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno a través de los medios de comunicación social de la localidad y estarán a disposición del movimiento ciudadano y ciudadanos en general en las dependencias municipales.

#### **ARTÍCULO 8**

Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales.

Para informar a la población de la gestión municipal se podrá acudir a la colocación de carteles y paneles informativos, a la organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión. Todo ello sin que, en ningún caso, se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO II. DEL MOVIMIENTO CIUDADANO EN GENERAL.**

#### **Sección I. Disposiciones Generales.**

#### **ARTÍCULO 9**

Especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas de la localidad de Doña Mencía.

#### **ARTÍCULO 10**

Es este modelo de Participación Ciudadana, garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano y de la calidad democrática, el que ha de canalizar las demandas y deseos de los vecinos ante la Corporación Municipal, en particular, y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento Ciudadano.

#### **ARTÍCULO 11**

En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de informar sobre los Presupuestos Municipales, el destino de los recursos públicos y los proyectos estratégicos de futuro.

#### **ARTÍCULO 12**

En lo referente al artículo anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 228.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que un representante, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, participará en el órgano municipal correspondiente, a título informativo, defendiendo el dictamen emitido y que ha de unirse al expediente administrativo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 13**

Para el Ayuntamiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, las asociaciones y entidades ciudadanas que estén constituidas o se constituyan en su término municipal tendrán la consideración de utilidad pública municipal.

#### **ARTÍCULO 14**

Las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la Legislación específica así como en este Reglamento, los siguientes derechos:

1º) A recibir ayudas económicas, que se otorgarán con sujeción a los créditos que puedan dotarse presupuestariamente a tal fin. Para la concesión de dichas ayudas se tendrá en cuenta la capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. No podrán recibir ayuda económica las Asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento y/o subvenciones pendientes de justificar, concedidas anteriormente.

2º) A utilizar medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, siendo responsables del trato dado a las instalaciones. El uso deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

3º) A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

4º) A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15**

Será de aplicación a las Entidades Ciudadanas la regulación de los derechos de petición, propuesta e intervención de los ciudadanos en los órganos colegiados de gobierno.

## Sección II. De las Asociaciones Ciudadanas.

### ARTÍCULO 16

Son derechos y obligaciones de las Asociaciones Ciudadanas:

1º) Informar de los problemas específicos de su actividad, o de los lugares que representan, calle, barrio, etc., y proponer soluciones concretas de los mismos al Ayuntamiento, el cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

2º) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten a su actividad. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de diez días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la Asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y, en tal caso, el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

3º) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos plenos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos e informarse puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

4º) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse esta entrevista dentro de los quince días naturales siguientes de haber sido solicitada.

### ARTÍCULO 17

Cualquier Asociación Ciudadana podrá recabar, previa petición dirigida a la Alcaldía, el apoyo técnico de los servicios municipales en función de las necesidades específicas de aquéllas y de los recursos municipales disponibles a los efectos de mejorar las relaciones administrativas recíprocas entre la Asociación y el propio Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 18

La Corporación Municipal, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo de las Asociaciones Ciudadanas:

- Impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.
- Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.
- Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.
- Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.
- Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia a los diversos sectores del Consejo Local de Participación Ciudadana que puedan existir en cada momento.
- Facilitando la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivos y registros, mediante petición expresa en los términos previstos en los artículos 35 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.

## CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES CIUDADANAS.

### ARTÍCULO 19

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las Asociaciones existentes y el número de socios, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

### ARTÍCULO 20

El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este Reglamento a aquellas Asociaciones Ciudadanas que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal destinado al efecto.

### ARTÍCULO 21

Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales y la calidad de vida de todos/as los/as ciudadanos/as residentes en el municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos. Por el contrario, no podrán obtenerla aquéllas asociaciones o entidades que tengan acreditados comportamientos distintos de los objetivos descritos.

### ARTÍCULO 22

1.- El Registro se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a soli-

cidad de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes documentos:

- a) Los estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificado del número de socios.

2.- En el plazo de treinta días desde la solicitud de la inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

3.- Las Asociaciones y otras entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

4.- El incumplimiento de las obligaciones precedentes facultará al Ayuntamiento para dar de baja en el Registro a la Asociación afectada.

## CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS CIUDADANOS DE PARTICIPACIÓN.

### Sección I. Del Consejo Local de Participación Ciudadana.

#### ARTÍCULO 23

Con la entrada en vigor del presente Reglamento se constituye el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberante por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los Patronatos Municipales y los presupuestos municipales de cada ejercicio.

#### ARTÍCULO 24

El Consejo Local de Participación Ciudadana de Doña Mencía estará integrado por:

- Un representante de cada una de las asociaciones, colectivos, partidos políticos, clubes, y consejos sectoriales constituidos en Doña Mencía y designado por los referidos entes.
- Un representante de cada una de las Asociaciones que en el futuro se puedan constituir, sea cual fuere el objeto y los fines estatutarios de las mismas.
- El concejal responsable de Participación Ciudadana.

#### ARTÍCULO 25

El Consejo Local de Participación Ciudadana estará presidido por aquél de sus miembros que resulte elegido mediante elección efectuada en su seno. El cargo no podrá recaer en ningún concejal del Ayuntamiento.

El Consejo Local elegirá, de entre los representantes de los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, un Secretario, un Tesorero y cuantos vocales se estimen oportunos, debiendo obtener los candidatos/as, en primera votación, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho de aquél. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que resultarán elegidos aquellos candidatos/as pertenecientes a los colectivos ciudadanos integrados en el Consejo que obtengan la mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Local será de cuatro años, debiendo renovarse el mismo tras la finalización del referido periodo. En todas aquellas sesiones a las que asista el Alcalde o Alcaldesa, será dicho cargo quien ostentará la Presidencia de Honor, siendo asistido por el Presidente del Consejo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona designada para desempeñar el cargo de Presidente/a, dichas funciones serán ejercidas por un miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana, elegido antes del comienzo de la correspondiente sesión.

#### ARTÍCULO 26

1.- Consejo Local de Participación Ciudadana, para tratar los temas a que hace referencia este Reglamento, mantendrá sesiones de trabajo antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

2.- El Consejo Local celebrará al menos una Asamblea General al año, y cuantas extraordinarias estime conveniente, a la que se



convocará a todas las Asociaciones Ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

3.- El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que regulará su normal funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 27**

Igualmente, el Consejo Local de Participación Ciudadana mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales siguientes de que ésta haya sido solicitada por el Presidente/a del Consejo.

#### **ARTÍCULO 28**

El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su Presidente o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma en que se refleja en el artículo 12 de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 29**

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local con la Alcaldía, asistidos por los miembros de la Corporación y técnicos municipales que se estimen convenientes. Los acuerdos han de tener una mayoría de dos tercios en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento, y de mayoría absoluta en el resto de los casos derivados de las dudas de interpretación.

### **Sección II. De los Consejos Sectoriales.**

#### **ARTÍCULO 30**

Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la Participación Ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración entre la Corporación Municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 31**

Los Consejos Sectoriales tendrán el carácter de comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

En Doña Mencía se constituirá uno por cada concejalía que aborde temas coincidentes con asociaciones locales. Si se estima oportuno, el Consejo Local o la propia Corporación podrán proponer la creación de otros Consejos Sectoriales.

#### **ARTÍCULO 32**

Formarán parte de los Consejos Sectoriales:

- El Concejal del Área, tema o actividad de que se trate.
- Un representante de cada una de las Asociaciones del sector existentes en el pueblo.

- Optativamente podrán participar tres representantes de sectores, entidades y personas particulares, que sin estar inscritas en ninguna asociación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo.

- Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud correspondiente a la Concejalía de Participación Ciudadana. Estas personas no tendrán derecho a voto.

#### **ARTÍCULO 33**

1º) El Consejo Sectorial será coordinado por la Alcaldía o Concejal en quien delegue. Se podrán designar vocalías cuyos cargos recaerán en aquellos miembros que obtengan mayor número de votos. El periodo de mandato es de cuatro años.

En todas aquellas sesiones a las que asista el Alcalde/sa, éste/a ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

2º) Los representantes del Consejo Sectorial, en un plazo nunca superior a seis meses desde su constitución, nombrarán un representante del mismo para formar parte del Consejo Local de Participación Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 34**

Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales que se establezcan, el

Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación. El Ayuntamiento destinará una cantidad económica para el Consejo Local de Participación Ciudadana, que será consensuada entre éste y la Concejalía de Participación Ciudadana.

### **Sección III. De la Participación Ciudadana.**

#### **CAPÍTULO V**

#### **Modalidades de Participación directa: El Referéndum Local.**

#### **ARTÍCULO 35**

La Alcaldía, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta y previa autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de Hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por las Entidades o Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

#### **ARTÍCULO 36**

Las Entidades y/o Asociaciones que se refieren en el artículo anterior, sólo podrán solicitar a la Alcaldía la celebración de Referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Local de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

#### **ARTÍCULO 37**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la iniciativa para solicitar a la Alcaldía la convocatoria de Referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo setenta y uno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, podrá partir de los ciudadanos, exigiéndose para ello el veinte por ciento de firmas de los inscritos en el censo electoral.

#### **ARTÍCULO 38**

El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que habrá de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo, además, difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en el pueblo así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 39**

1º) La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2º) El procedimiento de Referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

3º) La presente regulación se adaptará y adecuará en todo momento al ordenamiento jurídico vigente y especialmente a la normativa que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

### **CAPÍTULO VI. LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **ARTÍCULO 40**

La Concejalía de Participación Ciudadana, junto al Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

#### **ARTÍCULO 41**

1º) La concejalía de Participación Ciudadana acordará con el Consejo Local de Participación Ciudadana el programa anual de actividades de la misma.

2º) La Concejalía de Participación Ciudadana entregará los Órdenes del Día de las Áreas Informativas y Plenos Municipales al presidente del Consejo Local de Participación Ciudadana, para su información y difusión, así como a todas las Asociaciones de un determinado sector, cuando existan puntos en dicho Orden del Día que afecten a ese sector.

#### **ARTÍCULO 42**

1º) La Concejalía de Participación Ciudadana procurará que el Ayuntamiento arbitre los medios para dotar a las Asociaciones Ciudadanas de locales mínimos y suficientes.

2º) Las medidas de seguridad y mantenimiento del local serán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando se haga un buen uso de las instalaciones.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

Todos los Estatutos, Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Sectoriales, actualmente vigentes, se entenderán automáticamente modificados en todo aquello que se opongan o contravengan con cualquiera de las determinaciones del presente Reglamento de Participación Ciudadana. En el resto de Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales se iniciará un proceso para posibilitar la modificación de sus estatutos para adaptarlos en lo posible a este Reglamento.

**SEGUNDA**

Queda derogado todo reglamento de participación o documento similar aprobado con anterioridad a este documento.

**TERCERA**

El Consejo Local de Participación Ciudadana formará parte del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, según establece el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba. A tal fin, el Consejo Local nombrará dos representantes y dos suplentes en el Consejo Provincial, que representarán a los colectivos ciudadanos de la localidad en el Plenario del Consejo Provincial.

**CUARTA**

El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo cumplimiento de los trámites de aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva previstos en el artículo 49 de la referida Ley y posterior publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Desde la fecha de aprobación inicial del presente Reglamento hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el Ayuntamiento iniciará los contactos necesarios con las Asociaciones reflejadas en el presente documento, facilitándoles en la medida de sus posibilidades, los medios materiales y personales necesarios y los trámites pertinentes para que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse, sin ningún tipo de impedimento, la primera sesión del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 23 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.167

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos: Miguel Angel Rodríguez García.

Fecha de Nacimiento: 15/09/1968

Documento de Identidad D.N.I.: 80.136.208 E.

Aguilar de la Frontera a 30 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 3.168

**Oferta de Empleo Público para 2009**

Provincia.- Córdoba

Corporación.- Fernán Nuñez.

Número de Código Territorial.- 14027

Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2009 (Aprobada por Resolución Alcaldía de (18-03-2009)

**PERSONAL FUNCIONARIAL.**

- Grupo según el art. 76 Ley 7/2007 de 12 de Abril EBEP: A2.-

- Clasificada en la Escala de Administración Especial.-

- Subescala: Servicios Especiales.-

- Clase: Policía Local.-

- Categoría: Subinspector.

Fernán Nuñez, a 18 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

**BAENA**

Núm. 3.170

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen:

Denunciado.— Norma Infringida.— Expediente.— Sanción.

Ofisur S.L.; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1848/2008; 50,00 €.

Cano Tapia Francisco; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1858/2008; 50,00 €.

Cano Roldan Antonio; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1862/2008; 50,00 €.

Perales Alarcón Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1893/2008; 90,00 €.

Jiménez Moyano Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1889/2008; 100,00 €.

Morenas Muñoz Antonio Javier; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1910/2008; 70,00 €.

Díaz Cano Francisco José; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1950/2008; 90,00 €.

Fortes Robles Monica; Ordenanza Municipal de Tráfico; 20/2009; 100,00 €.

Rova Marín; Ordenanza Municipal de Tráfico; 45/2009; 70,00 €.

Carretero Cordobés Jorge; Ordenanza Municipal de Tráfico; 50/2009; 50,00 €.

Galeote Ortega Francisco; Ordenanza Municipal de Tráfico; 60/2009; 90,00 €.

Baena de los Ríos Antonio Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 64/2009; 90,00 €.

Construc. y Revestimient. Benoan; Ordenanza Municipal de Tráfico; 71/2009; 70,00 €.

Fortes Robles Monica; Ordenanza Municipal de Tráfico; 74/2009; 50,00 €.

Andino Perez José Andres; Ordenanza Municipal de Tráfico; 88/2009; 50,00 €.

Díaz Caraballo Antonio; Reglamento General de Circulación; 103/2009; 150,00 €.

Sánchez Piernagorda José Ramón; Ordenanza Municipal de Tráfico; 107/2009; 50,00 €.

Campos Rodríguez Encarnación; Ordenanza Municipal de Tráfico; 119/2009; 70,00 €.

Lozano Triguero Antonio; Ordenanza Municipal de Tráfico; 122/2009; 60,00 €.

Hernández Martínez Sonia; Ordenanza Municipal de Tráfico; 127/2009; 120,00 €.

Galeote Hoya María Yohana; Ordenanza Municipal de Tráfico; 134/2009; 70,00 €.

Fortes Robles Monica; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1869/2008; 50,00 €.

Ros Ferrer Jorge Luis; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1812/2008; 120,00 €.

Costel Rova Viorel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 28/2009; 120,00 €.

Cocilnau Mitel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 95/2009; 50,00 €.

Cocilnau Mitel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 68/2009; 50,00 €.

Rova Marin; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1882/2009; 120,00 €.

Rova Marin; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1859/2008; 50,00 €.

Díaz Ortiz Raúl; Reglamento General de Circulación; 1881/2008; 150,00 €.

Cortes Navas Santiago; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1938/2008; 70,00 €.

Muñoz Castellano José Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 33/2009; 120,00 €.

Morenas Muñoz Antonio Javier; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1590/2008; 70,00 €.

León Salas Rabadán José David; Ordenanza Municipal de Tráfico; 128/2009; 100,00 €.

García Martínez Rafael; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1915/2008; 120,00 €.

Mesa Molina Miguel Ángel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1864/2008; 70,00 €.

Lo Bassirou; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1791/2008; 120,00 €.

Carmona Moreno Miguel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 65/2009; 70,00 €.

Morenas Hidalgo José; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1883/2008; 70,00 €.

Arjona Alba Alberto; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1903/2008; 120,00 €.

Moreno Lara Dulcenombre Fca; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1929/2008; 50,00 €.

Sánchez Piernagorda José Ramón; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1948/2008; 70,00 €.

Aguilera Santillana Raúl; Ordenanza Municipal de Tráfico; 329/2009; 50,00 €.

Cantero Pavon Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1886/2008; 50,00 €.

Ghitoi Ion; Ordenanza Municipal de Tráfico; 336/2009; 120,00 €.

Marquez Bonilla Adela; Ordenanza Municipal de Tráfico; 280/2009; 120,00 €.

Bujalance Rabadán Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1599/2008; 50,00 €.

Aranda Arenillas Juan Carlos; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1553/2008; 120,00 €.

Francisco Suares S.A; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1793/2008; 90,00 €.

Folgando Jiménez Bruno; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1534/2008; 100,00 €.

Espejo Moreno Blanca Luna; Reglamento General de Circulación; 1/2009; 150,00 €.

Jiménez Martínez María Jesús; Ordenanza Municipal de Tráfico; 49/2009; 70,00 €.

Baena de los Ríos Antonio Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 67/2009; 90,00 €.

Arcos Maya Estefanía; Ordenanza Municipal de Tráfico; 27/2009; 90,00 €.

Cocilnau Mitel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1816/2008; 50,00 €.

Fortes Robles Monica; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1715/2008; 50,00 €.

Rufino Terol Antonio José; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1541/2008; 120,00 €.

García Cassani Albañir M<sup>a</sup> Josefa; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1587/2008; 100,00 €.

Ramos Sevillano Pablo; Reglamento General de Circulación; 1629/2008; 150,00 €.

Millán Sevillano Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1643/2008; 50,00 €.

Herrero Tirado Antonio; Reglamento General de Circulación; 1591/2008; 150,00 €.

Baena de los Ríos Antonio Manuel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1527/2008; 50,00 €.

Fernandez Jiménez Antonio; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1603/2009; 100,00 €.

González Luna María Isabel; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1840/2008; 90,00 €.

León Salas Rabadán José David; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1867/2008; 70,00 €.

Morales Baena Rosa María; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1863/2008; 50,00 €.

Raduceanu Marinela; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1930/2008; 100,00 €.

Ghitoi Ion; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1942/2008; 70,00 €.

Martinez Jiménez Luis; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1550/2008; 120,00 €.

Martinez Jiménez Luis; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1559/2008; 50,00 €.

Cubillo Pimentel David; Reglamento General de Circulación; 1653/2008; 150,00 €.

Aguilera Jiménez Alejandro; Reglamento General de Circulación; 1650/2008; 150,00 €.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 20 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.171

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen: Denunciado.— Norma Infringida.— Expediente.— Sanción.

Díaz Luque Emilio; Ordenanza Municipal de Tráfico; 530/2008; 120,00 €.

Hernández Ramírez Mireya; Ordenanza Municipal de Tráfico; 1140/2008; 90,00 €.

Gómez López María Ángeles; Ordenanza Municipal de tráfico; 1270/2008; 120,00 €.

Díaz Ortiz Raúl; Reglamento General de Circulación; 1880/2008; 300,00 €.

Aguilera Santillana Raúl; Reglamento General de Circulación; 1911/2008; 50,00 €.

Díaz Ortiz Raúl; Reglamento General de Circulación; 1920/2008; 150,00 €.

Juan López Joaquín Jesús; Ordenanza Municipal de Tráfico; 78/2009; 150,00 €.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 20 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.173

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS PUBLICADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de venta de libros publicados del Excmo. Ayuntamiento de Baena.»

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA**

La contraprestación económica por la venta de libros publicados por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, tiene naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes adquieran cualquiera de los libros relacionados en la misma.



**ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA**

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 de este artículo.

2.- Las tarifas de este precio publico serán las siguientes:

1. Justa Poética .....22 euros/ejemplar
2. Juan Alfonso de Baena y Los Dialogos Poéticos de su Cancionero .....6 euros/ejemplar
3. Juan Alfonso de Baena y su Cancionero...15 euros/ejemplar
4. Antología del Cancionero de Baena .....10 euros/ejemplar
5. La Poesía de Pedro de Santa Fé .....15 euros/ejemplar
6. Cancioneros de Baena I «Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena».....15 euros/ejemplar
7. Cancioneros de Baena II «Actas del II Congreso Internacional Cancionero de Baena» .....15 euros/ejemplar
8. La Época del Cancionero de Baena. Los trastámara y sus poetas .....15 euros/ejemplar

**ARTÍCULO 5º.- OBLIGACION DE PAGO.**

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a los que se refieren la misma.

El pago del precio publico establecido se abonará en un solo pago a través de entidad bancaria mediante ingreso en cuenta. Una vez efectuado el ingreso, el resguardo de mismo será presentado para la retirada de los mismos.

En ningún caso se devolverá el importe salvo por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Baena.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Baena, 24 de febrero 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 3.185

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de un mes, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble hasta ahora destinado a la prestación del servicio de matadero municipal, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villa del Río, a 24 de marzo de 2009.—El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**LUCENA**

Núm. 3.216

**Anuncio de acuerdo de aprobación inicial de un nuevo capítulo en la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Lucena, que se incorpora a su título segundo con el epígrafe: "Capítulo III.- De los traslados de unidades comerciales", así como otras modificaciones puntuales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete información pública, por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, la modificación de la ordenanza municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 17 de marzo de 2009.—El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**ADAMUZ**

Núm. 3.219

Don Manuel Leyva Jimenez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), DECRETO:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1º, de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Doña Isabel Torralbo Obrero, para que autorice la celebración del matrimonio entre Don Carlos García Roca y Doña Olga María Rivas Grande.

Segundo.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-presidente, por ante mí el Secretario

En Adamuz a 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

**AÑORA**

Núm. 3.220

**A N U N C I O**

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la reforma y ampliación de vivienda para destinarla a alojamiento rural, en la parcela 122 del polígono 4, del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, promovida por su propietaria D<sup>a</sup> Josefa Teresa Madrid García, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender idónea la ubicación, calificando la actuación de interés público, al incrementar los recursos turísticos de nuestro municipio y fomentar la generación de empleo.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43,1,c del la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Se abre un período de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2004, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, firma ilegible.

**DOS TORRES**

Núm. 3.221

Teniendo conocimiento que D. Juan José García Fernández con N.I.F. nº 52295620Z, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Dos Torres, 26 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

### BUJALANCE

Núm. 3.222

### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo del 2009, adopto el siguiente acuerdo:

#### APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009.

Que habiendo sido aprobado el presupuesto de este Excmo Ayuntamiento para el ejercicio económico 2009 y, a fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el plazo de un mes desde la referida aprobación habrá de aprobarse y publicarse la Oferta de Empleo Público para el presente año, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto básico del empleado publico, la junta de gobierno Local, por miembros que la forman acuerdan lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2009 del Ayuntamiento de Bujalance, de acuerdo a las plazas vacantes existentes en la Plantilla del Personal Laboral y que a continuación se indican:

Grupo	Denominación	Nº Vacantes	Acceso.
C1	Dinamizador Oficina Municipal de Turismo	1	Concurso-Oposición
C1	Técnico Deportivo	1	Concurso-Oposición
C2	Dinamizador Juvenil	1	Concurso-Oposición
C2	Oficial 1º Electricista	1	Concurso-Oposición
C2	Oficial 1º Servicios Múltiples	1	Promoción Interna
E	Peón Polivalente	1	Concurso-Oposición
E	Peón Jardinero	1	Concurso-Oposición
E	Limpiadora	1	Concurso-Oposición
E	Limpiadora	1	Concurso-Oposición

Se tratan de puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral pero ordenados acorde a los mismo grupos de titulación que los establecidos para el personal funcionario conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado publico.

Segundo.- El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, par la igualdad de Mujeres y Hombres.

Tercero.- Que por el servicio de gestión correspondiente se lleven a cabo los trámites reglamentarios preceptivos a fin de convocar las presentes plazas de conformidad con las Bases de Selección por las que se han de regir. Estas Bases deberán ser aprobadas por Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Publicar la presente oferta de empleo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace para general conocimiento.

En Bujalance a 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Fdo. Rafael Cañete Marfil.

Núm. 3.224

### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación puntual (cuyo texto definitivo se reproduce como anexo) del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

#### Anexo

##### Artículo 6º.- Cuota tributaria

##### Asignación de nichos.

Derechos de ocupación:

- Por nicho a perpetuidad, con inhumación inmediata: 465,00 €.
- Por nicho temporal, con inhumación inmediata (seis años): 218,52 €.
- Asignación de nichos sin inhumación inmediata: 600,00 €.

- Por columbario a perpetuidad, con inhumación inmediata: 350,00 €.

- Por columbario temporal, con inhumación inmediata (seis años): 120,00 €.

- Asignación de columbario sin inhumación inmediata: 400,00 €.

En relación con este epígrafe, el derecho que se adquiere mediante el pago de esta tarifa es el de uso del nicho o sepultura, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. Así mismo, toda clase de sepultura o nicho que, después de su uso, por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

La conversión a perpetuidad de un nicho temporal, se le descontará lo abonado por este concepto.

Asignación de terreno para construcción de Sepulturas, Panteones y Mausoleos

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno construido para Sepulturas, Panteones y Mausoleos: 750,00 €.

#### Inhumaciones, exhumaciones y traslados

Inhumaciones:

Cada vez que se produzcan inhumaciones de cadáveres o restos en nichos o sepulturas en los que se tienen adquiridos los derechos de ocupación:

- Inhumaciones en panteón: 350,00 €.
- Inhumaciones en sepulturas: 134,00 €.
- Inhumaciones en nichos: 134,00 €.

Exhumaciones:

- Exhumación de restos por acumulaciones: 70,00 €.
- Exhumación voluntaria y traslado a un nicho: 420,00 €.
- Exhumación voluntaria y traslado a una sepultura: 335,00 €.
- Exhumación voluntaria y traslado a otro cementerio: 70,00 €.
- Exhumación voluntaria y traslado a un columbario: 335,00 €.

Las exhumaciones, traslados y reinhumaciones de restos con motivo de los traslados o reformas serán realizados por los Servicios funerarios del Ayuntamiento.

#### Obras

• Autorizaciones:

- Retirar lápida, reinscripción y colocación de ésta en la sepultura: 30,00 €.
- Colocación de lápida o cualquier reforma exterior en la sepultura: 80,00 €.

- Reforma y acondicionamiento interior de la sepultura: 50,00 €.
- Colocar lápidas en nichos o cualquier reforma en ellos: 20,00 €.
- Exhumación de restos, reforma interior, reinhumación y colocación de panteón o lápida en sepultura: 200,00 €.

• Obras con motivo de las inhumaciones, exhumaciones y traslados.

En los nichos y columbarios: Todos los trabajos de albañilería que tengan que realizarse con motivo de las inhumaciones, exhumaciones o traslados en nichos y columbarios (destapar o descubrir y sellar), así como la retirada de escombros correrán a cargo de los servicios funerarios del Ayuntamiento.

Los servicios funerarios del Ayuntamiento descubrirán los nichos y efectuarán las exhumaciones, traslados y reinhumaciones si cumplen lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interno del Cementerio. En caso de que una vez descubierto el nicho no se pueda llevar a cabo la exhumación volverán a tapiarlo y colocar la lápida, dejándolo en el mismo estado en que éste se encontraba, debiendo el interesado abonar la totalidad de la tasa por exhumación y traslado.

En sepulturas y panteones: Los trabajos de albañilería, materiales y mano de obra, necesarios para que los servicios funerarios del Ayuntamiento realicen inhumaciones, exhumaciones y traslados, así como la retirada de escombros, serán todos por cuenta del interesado.

En todos los casos, será por cuenta del interesado la colocación de lápidas, ornamentos y embellecimiento de los mismos. No se permitirá la colocación de repisas ni cornisas en los nichos situados en los grupos 7º y 8º del Nuevo Cementerio de San Bartolomé."

Bujalance a 24 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

Núm. 3.226

### A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria cele-

brada el día 28 de enero de 2009, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 34, de fecha 23 de febrero de 2009, relativo a la aprobación inicial del Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

**"Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance**

**Exposición de motivos**

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

**Título Preliminar**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

**Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal.**

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

\* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

\* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

\* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

\* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

\* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

**Artículo 4.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

**Título I**

**Del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 5.- Naturaleza.**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

**Artículo 6.- Fines.**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance tiene como fines:

- La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- La adecuada prestación del servicio.

**Artículo 7.- Objetivos.**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

**Capítulo II**

**De la Estructura del Sistema de Archivos**

**Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance.**

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Bujalance estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependen.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependen.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependen.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo mo-



mento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

**Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal.**

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

**Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal.**

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

**Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal.**

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

**Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal.**

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación.**

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan.**

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos.**

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos
- Un técnico del gabinete jurídico
- Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

**Título II**

**Del Funcionamiento de los Archivos**

**Capítulo I**

**De la Identificación y de la Valoración Documentales**

**Artículo 16.- Identificación documental.**

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de

las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

#### **Artículo 17.- Definiciones.**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

#### **Artículo 18.- Valoración documental.**

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

#### **Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa.**

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

#### **Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración.**

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 21.- Tablas de valoración.**

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

### **Capítulo II**

#### **De la Selección Documental**

#### **Artículo 22.- Concepto de selección.**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

#### **Sección 1.ª**

##### **De la eliminación**

#### **Artículo 23.- Eliminación de documentos.**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

#### **Artículo 24.- Eliminación de documentos originales.**

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

#### **Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores.**

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

#### **Artículo 26.- Muestras.**

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

#### **Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta.**

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

#### **Sección 2.ª**

##### **De la conservación**

#### **Artículo 28.- Documentos que deben conservarse.**

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

### **Capítulo III**

#### **De los Ingresos y Salidas de Documentos**

#### **Sección 1.ª**

##### **De los Ingresos**

#### **Artículo 29.- Concepto de ingreso.**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

#### **Artículo 30.- Tipos de ingresos.**

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

#### **Artículo 31.- Procedimiento.**

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

#### **Sección 2.ª**

##### **De las Transferencias**

#### **Artículo 32.- Transferencias regulares.**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

**Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias.**

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración.**

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

**Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración.**

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

**Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.**

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquellos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

**Artículo 37.- Transferencias extraordinarias.**

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

**Sección 3.ª****De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos.**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

**Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto.**

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes

muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

**Sección 4.ª****De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos.**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

**Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento.**

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

**Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito.**

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, interin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

**Artículo 43.- Plazo de los depósitos.**

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

**Artículo 44.- Causas de depósito.**

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

**Sección 5.ª****De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos.**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control.**

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

**Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción.**

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

**Artículo 48.- Salidas para exposiciones.**

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

**Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas.**

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:



- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.  
b) Por extinción de un depósito.

### Capítulo IV

#### De la Descripción Archivística

##### Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto.

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

##### Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción.

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

##### Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción.

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

### Capítulo V

#### Del Servicio de los Archivos

##### Sección 1.ª

#### Del acceso a los documentos y archivos

##### Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos.

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

##### Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos.

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

##### Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo

de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

##### Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquellos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

##### Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2.

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquellos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

##### Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados.

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al petionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

##### Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito.

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

##### Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción.

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

##### Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos.

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

##### Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas.

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

**Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños.**

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

**Artículo 64.- Ediciones de documentos.**

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

**Sección 2.<sup>a</sup>**

**Del préstamo de los documentos**

**Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico.**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

**Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo.**

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

**Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos.**

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

**Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas.**

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

**Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos.**

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

**Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos.**

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

**Sección 3.<sup>a</sup>**

**De la reproducción de documentos**

**Artículo 71.- Régimen.**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en

la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

**Artículo 72.- Solicitudes de reproducción.**

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

**Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación.**

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

**Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción.**

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

**Artículo 75.- Exacciones.**

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

**Sección 4.<sup>a</sup>**

**De la información sobre los archivos**

**Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases.**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

**Artículo 77.- Memoria anual.**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

**Sección 5.<sup>a</sup>**

**De otras actividades educativas y culturales**

**Artículo 78.- Difusión.**

El Archivo General del Ayuntamiento de Bujalance podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

**Capítulo VI**

**De la Conservación**

**Artículo 79.- Concepto.**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

**Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones.**

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que de-

berán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

**Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos.**

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

**Artículo 82.- Normas de control de los documentos.**

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Bujalance se llevará a control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

**Título III**

**De la Cooperación y Fomento Archivísticos**

**Artículo 83.- Fomento y cooperación.**

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.”

Bujalance a 25 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.223

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar las Ordenanza reguladora del Precio Público aplicable a las visitas turísticas guiadas a museos, exposiciones, monumentos histórico-artísticos y centros o lugares análogos realizada por el I.M.S.C, siendo el contenido de la modificación el siguiente:

Añadir una letra B al artículo 3º.2. de la mencionada Ordenanza, cuya redacción sería la siguiente:

«B. Visitas turísticas guiadas en el Municipio:

Colectivo	Cuantía
Mayores de 65 años	2,00 €/ per.
Escolares (primaria)	2,00 €/ per.
Escolares (secundaria)	2,00 €/ per.
Asociaciones de Mujeres	2,50 €/ per.

Otros grupos

Menos de 10 personas	6,00 €/ per.
De 10 a 25 personas	4,90 €/ per.
De 26 a 55 personas	3,90 €/ per.
De 56 a 100 personas	3,00 €/ per.

En el caso de que la visita sea solo parte o medio día, estos precios se verán reducidos al 50%, siempre que haya habido una concertación previa con la Oficina de Turismo, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista de realización de la visita y que el grupo tenga un mínimo de 10 personas. La Oficina de Turismo será la encargada de fijar el itinerario y facilitar la información de los precios a los colectivos interesados, así como de solicitar la prestación del servicio a la empresa.

Esta Ordenanza afecta solamente al pago del guía acompañante local, sin perjuicio del pago por visita a otros monumentos ya regulados en otras Ordenanzas Municipales.»

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 419, de 28 de enero de 2009 y en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 20 de enero de 2009. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comenzando su aplicación a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil a 24 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

**MONTORO**

Núm. 3.225

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los acuerdos de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la modificación de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a empresas (aprobados inicialmente por la Corporación Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 29 de fecha 16 de febrero de 2009) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de dichas Ordenanzas.

Se modifican los artículos 9, 10 y último apartado del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en los siguientes términos

**9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Con arreglo al artículo 30 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Montoro publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios durante el mes siguiente a cada trimestre natural las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y en su caso porcentaje de financiación, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

**10.- FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Con carácter general, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.



Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones si la subvención del Ayuntamiento de Montoro es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Último apartado del ARTÍCULO 15. Justificación y Cobro

El órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

En todo caso quedan exonerados de prestar garantía las siguientes entidades a que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el párrafo final de este artículo

- Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional

Estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio

Se modifican los dos primeros párrafos del apartado C del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones a Empresas de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Artículo 6.C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la siguiente composición: Presidencia: Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: Concejal Delegado de Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías, Concejal Delegado de Juventud y Medio Ambiente, Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deporte, Concejal Delegado de Personal y un representante de cada Grupo Político que no forme parte de la Junta de Gobierno Local. Secretaria: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

En Montoro, a 25 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.162

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Providencia Castillo Hernandez contra Manuel Romero Romero sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fechas 2-12-08 y 23-3-09 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a dos de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

#### Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D<sup>a</sup>. Providencia Castillo Hernandez, contra Manuel Romero Romero se dictó resolución judicial en fecha 30/9/08, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltrna. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.669,63 euros de principal, más 266,96 euros de interés por demora euros en concepto de principal, más la de 587,31 euros calculadas para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Recábense datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez.

Providencia del Magistrado-Juez D. Luis de Arcos Pérez.

En Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta, la anterior comunicación del Registro de la Propiedad de Posadas informando que la finca nº 9.719, propiedad del ejecutado, pertenece a varios titulares y tiene cargas, únase a los autos.

Se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo de tracción mecánica con matrícula C-9314-BNJ, marca Piaggio, modelo MC2 98, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Notifíquese el Auto de Ejecución y el presente proveído al ejecutado mediante edicto publicado en el BOP.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Romero Romero actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.172

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Arroyo Martínez contra Estación de Servicio Guadalcazar S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17-11-08 del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta el anterior escrito únase y;

#### Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Arroyo Martínez, contra Estación de Servicio Guadalcazar S.L. se dictó resolución judicial en fecha 27/5/08, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

#### Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsa-

bilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.243,55 euros en concepto de principal, más la de 248,71 euros calculadas para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Posadas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Guadalcazar, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Recábense datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Estación de Servicio Guadalcazar Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veinte de marzo de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.174

#### Cedula de Citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Joani Gagiú, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 02 de junio de 2009 y hora de las 12'40 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de faltas Nº 395/08, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Núm. 3.184

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 58/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fernando Lopez Cascos contra Promoción 2005 Sociedad Limitada, en la que con fecha 18/12/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.943 euros en concepto de principal, más la de 690 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCION 2005 Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## Núm. 3.209

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 116/08, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 12 de febrero de 2009.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas 116/08-BJ, seguida por una falta de insultos y lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por María Hernández Soto, contra Juan Ramón Hernández Soto.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Juan Ramón Hernández Soto de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Ramón Hernández Soto, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 23 de marzo de 2009.— El Secretario, Diego Díaz Delgado.

## Núm. 3.210

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 98/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia núm. 342**

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2008.

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Ilustrísima señor Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas Inmediato número 98/08, seguidas entre las partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciado, Nikolajczyk Stanislaw, cuya edad y demás circunstancias constan en las actuaciones.

**Fallo**

Condeno a Nikolajczyk Stanislaw como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 6 días de localización permanente y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma, podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Nikolajczyk Stanislaw, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 24 de marzo de 2009.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

## Núm. 3.229

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número sesenta y cuatro de dos mil nueve, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Vanessa Hidalgo Rodríguez contra Gestiones Electroenergeticas Integrales Sociedad Limitada, en la que con fecha 24/03/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.057,18 euros en concepto de principal, incluido el recargo por mora, más la de 1.410 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Asimismo, librense oficios a las entidades designadas CAJASUR, BBVA, La Caixa y Banco Santander para embargo de saldos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Gestiones Electroenergeticas Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.



Núm. 3.230

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 63/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María José Bejarano Segura contra Sobremesa y Restauracion S.L. y Grupo Avanza-Eventos S.L., en la que con fecha 23-03-09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a veintitrés de marzo de dos mil nueve.  
Dada cuenta y;

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.672,62 euros en concepto de principal, más la de 292,70 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Sobremesa y Restauración S.L. y Grupo Avanza-Eventos S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.657

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 227/2009, seguidos a instancia de Antonio José Llamas Sicilia, contra Corporación Andaluza de Medios de Comunicación Social, Publicaciones del Sur, S.A. y Actividades de Comunicación Córdoba, S.L., se ha acordado citar a Actividades de Comunicación Córdoba, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de abril de 2009, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actividades de Comunicación Córdoba, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA**

**Dirección General de Gestión**  
**Departamento de Recursos Humanos**  
**Unidad de Contratación Administrativa**  
(Corrección de error Núm. 2.989/2009)

Habiéndose producido error material en el anuncio 2.989 de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 60, de 31 de marzo de 2009, en los puntos 1c) 3 a) y 8 a) se comunica lo siguiente:

donde dice: 1 c) .-Número de expediente: 1/09, debe decir 6/09.-

donde dice: 3 a).- Tramitación: ordinario, debe decir urgente.- donde dice: 8 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, debe decir 8 días naturales, que se computarán a partir del siguiente a la publicación de esta corrección.

Córdoba, 2 de abril de 2009.—El Director General de Gestión, Fdo.: Miguel Angel Moreno Díaz.

**CABRA**

Núm. 3.175

**Anuncio de licitación**

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

**2. Objeto del contrato:** Ejecución de la obra «Centro Social para Personas con Enfermedad Mental».

**3. Tramitación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Precio del contrato:**

El presupuesto base de licitación es de 306.222,63 € (IVA Incluido).

**5. Plazo total de ejecución:** 6 meses, a contar desde el día 01/06/2009 y concluir el 30/11/2009.

**6. Garantías:**

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación sin incluir el IVA.

**7. Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Perfil del Contratante).

**8. Presentación de ofertas:**

Hasta las 14,00 horas del decimotercero día hábil contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

**9. Lugar de presentación de ofertas:**

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra (Negociado de Contratación) o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11. Apertura de ofertas:**

A las doce horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 20 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**ALMEDINILLA**

Núm. 3.218

**ANUNCIO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato

de obras de "Construcción de Coliseo de Almedinilla, Espacio Multifuncional", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almedinilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 01/2009.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Coliseo de Almedinilla, Espacio Multifuncional.

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 37 de 26/Febrero/2009.

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4. Precio del Contrato.**

Precio 382.966,37 euros y 61.274,63 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 23/Marzo/2009
  - b) Contratista: Construcciones Ind. José Toro, S.L
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 444.241,00 €.
- En Almedinilla, a 23 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Antonio Cano Reina.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.239

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras Pavimentación, Alcantarillado y abastecimiento de agua potable en Calle Portería en Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1.- Entidad Adjudicadora**

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría de Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato**

a) Contrato de obras Pavimentación, Alcantarillado y abastecimiento de agua potable en calle Portería en Montemayor.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total.- 74.326,09 euros y 11.892,17 euros de IVA.

**5.- Adjudicación Provisional**

- a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
- b) Contratista.- JICAR, S.A.
- c) Nacionalidad.- Española.
- d) Importe de adjudicación.- 74.326,09 euros y 11.892,17 euros de IVA.

En Montemayor a 27 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.240

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Mejoras de Instalaciones deportivas en campo de fútbol en Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1.- Entidad Adjudicadora**

- a) Organismo.- Ayuntamiento de Montemayor.
- b) Dependencia que tramita el expediente.- Secretaría de Ayuntamiento.

**2.- Objeto del contrato**

a) Contrato de Mejoras de Instalaciones deportivas en campo de fútbol en Montemayor.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importe total.- 73.672,29 euros y 11.787,57 euros de IVA.

**5.- Adjudicación Provisional**

- a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
- b) Contratista.- JICAR, S.A.
- c) Nacionalidad.- Española.
- d) Importe de adjudicación.- 73.672,29 euros y 11.787,57 euros de IVA.

En Montemayor a 27 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**OTROS ANUNCIOS**

**CÓRDOBA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y EMPLEO**

**(Subsanación Anuncio N° 670/2009)**

Con fecha 4 de febrero de 2009 se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 21, página 784, las Bases de Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior mediante el Sistema de Concurso-Oposición en turno libre, para el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.

Aun cuando en virtud del contenido de la base decimonovena, en lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento recibido de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, respecto de los requisitos de los/as aspirantes contenidos en la base II.a

**DONDE DICE**

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados en los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

**DEBE DECIR**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, (BOE nº 89 de 13 de abril de 2007).

Córdoba 24 de marzo de 2009.—El Presidente, Fdo: Valentín Priego Ruiz.

**NOTARÍA DE DOÑA VANESSA HILINGER NAVARRO  
ESPEJO (Córdoba)**

Núm. 2.033

Yo, Vanessa Hilinger Navarro, Notario de Espejo, con despacho en calle Paseo de Andalucía, número 4, 1º, hago constar:

"Que en esta Notaría de Espejo se tramita Acta de Notoriedad para constatar un exceso de cabida de 30 m2, en la casa número 15 de la calle Alcaide, propiedad de D. José Ribal Farras y Dª Mª Jesus Andreo Zamora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río al tomo 177, Libro 52 de Espejo, Folio 130 vuelto, finca número 3.072, inscripción 6ª.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos".

En Espejo, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve.— Firma ilegible.

**CÓRDOBA**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 3.032

**Resolución de Subvenciones del IMDECO 2009**

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba resolvió el día 12 de marzo de 2009 la concesión de Subvenciones del programa «Actividades en la Naturaleza» para el ejercicio 2009, aprobado con Decreto N° 050/2009, cuyo texto íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del IMDECO y en la página web del mismo [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Córdoba, 18 de marzo de 2009.— El Presidente del IMDECO, firma ilegible.